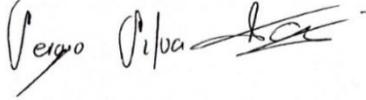


Radicado N°: 686554089001-2017-00498-00
Proceso: FIJACION CUOTA ALIMENTOS
Demandante: RITA REATIGA ORTIZ
Demandado: EDINSON ANDRADE LUNA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se allega por parte de la parte accionante solicitud de requerir al pagador, Sabana de Torres, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho solicitud recibida por medio del correo institucional del Juzgado, donde se pide requerir al pagador del Ejército de Colombia, en tanto manifiesta que a la fecha no se evidencia se le efectuara consignación a la cuenta de ahorros de la demandante por concepto del descuento respectivo a la prima de servicios del presente año del demandado EDINSON ANDRADE LUNA.

Conforme el oficio/circular N. 212 de fecha 29 de marzo de 2019, mediante el cual se le informo al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE PERSONAL, GRUPO DE NOMINA donde se les comunico de la orden de descuento que debía aplicarse con respecto de la nómina del aquí demandado, en el numeral tercero, el despacho procedió a informar:

“3. proceder a descontar la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo constituir los depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria, dichos valores deberá ser aplicados al valor que perciba el demandado por concepto de prima legal.”

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al TESORERO O PAGADOR EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de DESCUENTO de la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) sobre prima del mes de julio que devenga el demandado EDINSON ANDRADE LUNA, identificado con cedula de ciudadanía 12459988, comunicada con oficio No. oficio/ circular 212 de fecha 29 de marzo; debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.). Por secretaria, librese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: ORDENAR al TESORERO O PAGADOR O QUIEN HAGA SUS VECES de EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA si no lo ha realizado aun, dar cumplimiento del DESCUENTO de la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) sobre prima del mes de julio que devenga el demandado EDINSON ANDRADE LUNA, identificado con cedula de ciudadanía 12459988, comunicada con oficio No. oficio/ circular 212 de fecha 29 de marzo.

TERCERO: LÍBRENSE por SECRETARIA los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



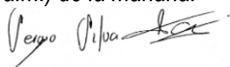
YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **24 de agosto de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**